

	DIRECCION ESTRATEGICA	Código: SVGH-DE-PLT-01
	POLITICA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABACO	Versión: 01
		Aprobación: 20 02 2020
		Revisión: 12 01 2021
		Página: 1 de 17

POLITICA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABACO

SERVICIOS INTEGRALES GIHEAR S.A.S reafirma su compromiso de desarrollar programas para la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, y a estimular la actividad física y la alimentación saludable. Promover la cultura del cuidado con acciones dirigidas a fortalecer las habilidades y capacidades de los colaboradores para que les permita preservar su salud por más tiempo en su vida. En ese orden establece lo siguiente:

Se prohíbe la posesión, consumo, fabricación, compra, y/o venta de alcohol o sustancias psicoactivas y tabaco en los sitios de trabajo de la Empresa

Ningún trabajador podrá presentarse al sitio de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de estupefacientes, sustancias psicoactivas, alucinógenos o sustancias psicoactivas controladas no recetadas, que comprometen su propia seguridad y bienestar, la de los demás miembros de la empresa, y/o su desempeño en el trabajo.

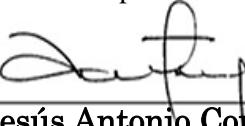
El conducir bajo influencia de sustancias alcohólicas o alucinógenas es una condición de riesgo máximo para el mismo operador, para las demás personas del entorno y para el medio ambiente, por lo tanto, es una situación NO permitida dentro de la empresa.

Se estimula a los trabajadores a ejercer mutuo control con sus compañeros de trabajo, e informar oportunamente al jefe inmediato sobre la sospecha de posesión o consumo de estas sustancias en los sitios de trabajo.

En las oficinas y áreas operativas no se debe fumar, no sólo por salud, sino también por seguridad, pues todas las personas tienen derecho a un ambiente de trabajo sano y libre de contaminantes. Esta política no aplica para el uso de medicamentos prescritos y/o legalmente obtenidos.

SERVICIOS INTEGRALES GIHEAR S.A.S está en su derecho de realizar las pruebas necesarias a sus trabajadores, visitantes, contratistas, de manera aleatoria, para determinar el uso de sustancias prohibidas de acuerdo con las regulaciones de los entes gubernamentales. El incumplimiento de estas medidas se hará merecedor de las correspondientes sanciones disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo Trabajo

Es responsabilidad de todo el personal, aplicar esta Política e informar a la Gerencia sobre cualquier comportamiento que vaya en contra de su cumplimiento. El COPASST /Vigía SGSST participará activamente en la divulgación de las actividades de prevención para el cumplimiento de la política.



Jesús Antonio Cortez
Representante Legal

Fecha aprobación: 20 de febrero de 2020

Revisión: 10 de enero de 2021

Código SVGH-DE-PLT-02 Versión 1.0